

|                                                                                   |                                                        |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | VERSIÓN: 0                |
|                                                                                   | PROCESO: Gestión jurídica                              | CÓDIGO: GJD - FR - 05     |
| FORMATO: Circular interna                                                         |                                                        | VIGENTE DESDE: 23/05/2025 |

## CIRCULAR No. 029

**PARA:** FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**DE:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTIAS

**FECHA:** 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, informa que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, ha fijado el calendario electoral correspondiente al próximo proceso democrático; en esta instancia, se recuerda que entrarán en vigor las restricciones en materia de contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005, conocida como la Ley de Garantías Electorales, con el fin de garantizar la planeación oportuna y transparente; se recuerdan las fechas del calendario electoral y fechas de restricciones, así:

**TABLA No 1: ELECCIONES VIGENCIA 2026**

| Tipo de elección                       | Fecha de elección   | Fecha de inicio restricciones            | Fecha Fin                                                                                                                                  | Tipo de elección                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elecciones de Congreso de la República | 8 de marzo de 2026  | 8 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas | La restricción finaliza el mismo día de la elección a las 24:00 horas (media noche), conforme a la interpretación sistemática de la norma. | Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. |
| Elecciones Presidente de la República  | 31 de mayo de 2026* | 31 de enero de 2026 a las 00:00 horas    | Queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, sin distinción del régimen jurídico aplicable.            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

|                                                                                   |                                                        |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | VERSIÓN: 0                |
|                                                                                   | PROCESO: Gestión jurídica                              | CÓDIGO: GJD - FR - 05     |
| FORMATO: Circular interna                                                         |                                                        | VIGENTE DESDE: 23/05/2025 |

En este sentido, se deben adoptar una serie de restricciones que buscan garantizar el ejercicio equitativo y transparente de la democracia, regulando diversos asuntos entre los cuales se encuentra la contratación en materia pública. Las mismas estarán vigentes **desde el 8 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026**, siendo oportuno precisar que, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos, se celebrará una segunda vuelta el **21 de junio de 2026**. En caso de que haya segunda vuelta, el periodo de restricción se prolongará automáticamente hasta ese momento.

En atención a lo anterior, las restricciones de ambos periodos serán de la siguiente forma:

## 1. PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN VIRTUD DE LA LEY DE GARANTÍAS.

En atención a lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante el periodo electoral, los servidores públicos deben observar un comportamiento institucional neutral y transparente. En tal sentido, a los empleados del Estado les está prohibido:

- “(...) 1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
- 2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
- 3. Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igual e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*
- 4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.*
- 5. Adquirir razones de 'buen servicio' para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses previos a la elección. (...)”*

La infracción de cualquiera de estas conductas constituye una falta gravísima, sancionable conforme al régimen disciplinario vigente.

## 2. PROHIBICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

### 2.1 RESPECTO DE LAS ELECCIONES PARA CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

La UApA no podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos con gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas desde el **8 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026** o hasta la segunda vuelta.

Esta restricción se fundamenta en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, que prohíbe celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones para cargos de elección popular.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición normativa, las solicitudes para estas modalidades contractuales deberán recibirse a más tardar el **30 de septiembre de 2025** y deberán quedar perfeccionadas y legalizadas a más tardar el **7 de noviembre de 2025**.

|                                                                                   |                                                        |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | VERSIÓN: 0                |
|                                                                                   | PROCESO: Gestión jurídica                              | CÓDIGO: GJD - FR - 05     |
| FORMATO: Circular interna                                                         |                                                        | VIGENTE DESDE: 23/05/2025 |

## 2.2 RESPECTO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

De conformidad con artículo 33 de la Ley 996 de 2005, **desde el 31 de enero de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026 o la fecha en que eventualmente se realice la elección en segunda vuelta (tres semanas más tarde), queda prohibido realizar procesos de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.**

Para garantizar el cumplimiento de la disposición en mención, las solicitudes para la contratación bajo esta modalidad serán recibidas a más tardar hasta el día **05 de enero de 2026** y deberán quedar perfeccionadas y legalizadas antes del **31 de enero de 2026**.

## 2.3 EXCEPCIONES DENTRO DE LAS RESTRICCIONES

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la UAyA entre el **31 de enero de 2026** y el **31 de mayo de 2026**, o hasta que se lleve a cabo la segunda vuelta para las elecciones presidenciales (tres semanas más tarde), podrá celebrar en la modalidad de contratación directa.

- Lo referente a la defensa y seguridad del Estado,
- Los contratos de crédito público,
- Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y
- Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias

En tal sentido, todos los bienes, servicios u obras que se requieran contratar en ese lapso, deberán adquirirse por la modalidad de convocatoria pública.

## 3. ADICIONES Y PRÓRROGAS

Durante el tiempo que duren las prohibiciones indicadas, se podrá realizar adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones o cesiones a los contratos, convenios o contratos interadministrativos celebrados y legalizados con anterioridad al inicio de ambas restricciones (**8 de noviembre de 2025 para Congreso y 31 de enero de 2026 para presidente y vicepresidente**), con la debida justificación en debida forma y atender el principio de planeación y de responsabilidad.

Colombia Compra Eficiente en la Circular única Externa indica que se pueden realizar en cualquier tiempo, antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

## 4. RESTRICCIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE PERSONAL O MODIFICACIÓN DE LA NÓMINA ESTATAL

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo

|                                                                                   |                                                        |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | VERSIÓN: 0                |
|                                                                                   | PROCESO: Gestión jurídica                              | CÓDIGO: GJD - FR - 05     |
| FORMATO: Circular interna                                                         |                                                        | VIGENTE DESDE: 23/05/2025 |

que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la nómina<sup>1</sup>.

## 5. OTRAS RESTRICCIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005, establece prohibiciones para los servidores públicos, las cuales se recuerdan:

*“(...) Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (...)”*

## 6. LEVANTAMIENTO DE LAS RESTRICCIONES

**Tabla No. 2: Levantamiento de las restricciones establecidas en virtud de la ley 996 de 2005.**

| Elecciones de Congreso de la República                                                                                                          | Elecciones Presidente de la República                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el marco de las elecciones del Congreso, se levantarían las restricciones a partir de la 0:00 horas del día siguiente al 8 de marzo de 2026. | En el marco de las elecciones presidenciales del 31 de mayo de 2026, las restricciones en particular sólo resultarían exigibles hasta esa fecha. Si ningún candidato se elige, se celebrará una segunda vuelta el 21 de junio de 2026 y por tanto le aplicaría esta fecha en el marco de las elecciones presidenciales. Quiere decir que a partir de la 0:00 horas del día siguiente se levantan las restricciones de contratación. |

**Fuente:** Registraduría Nacional del Estado Civil

En este contexto, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para

<sup>1</sup> [https://www1.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset\\_publisher/mQXU1au9B4LL/content/conozca-el-abc-de-las-restricciones-en-la-nomina-y-en-contratacion-estatal-con-ocasion-de-las-elecciones-a-la-presidencia-de-la-republica-y-congreso-d](https://www1.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/conozca-el-abc-de-las-restricciones-en-la-nomina-y-en-contratacion-estatal-con-ocasion-de-las-elecciones-a-la-presidencia-de-la-republica-y-congreso-d)

|                                                                                   |                                                                   |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE<br/>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                   |
|                                                                                   | <b>PROCESO:</b> Gestión jurídica                                  | <b>CÓDIGO:</b> GJD - FR - 05        |
| <b>FORMATO:</b> Circular interna                                                  |                                                                   | <b>VIGENTE DESDE:</b><br>23/05/2025 |

Aprender (UApA), los invitamos a tener una planeación oportuna, un trabajo articulado y sin contratiempos durante el periodo electoral, en el marco de la normatividad vigente.

Cordialmente,

  
**MARYSOL MÉNDEZ CORTÉS**  
**Subdirectora de Gestión Corporativa**

Aprobó: Andrés Mauricio Sarmiento Masmela – Subdirector General  
 Revisó: Liliana Castro-Asesora Jurídica  
 Proyectó: Alba Chacón Reyes – Subdirección Administrativa